

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

La suscrita Subdirectora (E) de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No. 349 del 02 de mayo de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974,, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que de conformidad con las actuaciones contenidas en el expediente administrativo No. 1809-049 de esta Corporación, se realiza seguimiento y control al Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplados en el PGIRS del **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA**, identificado con NIT. 800.019.254-1, en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que mediante radicado No. 0019773 de diciembre 28 de 2016, el Municipio de Santa Lucía-Atlántico, presentó actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin constancia, en sus anexos, del acto administrativo de adopción por parte del Municipio. Aspecto de vital importancia para que esta Autoridad Ambiental pueda materializar cabalmente el seguimiento a las denominadas metas de aprovechamiento allí establecidas.

Que producto del requerimiento elevado por esta Corporación mediante Auto 1115 de diciembre 31 de 2020, referido al seguimiento y control ambiental a las metas de aprovechamiento del PGIRS del Municipio de Santa Lucía-Atlántico, y en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó nuevo seguimiento al programa de aprovechamiento de residuos sólidos del Municipio, elaborando el Informe Técnico No. 0812 de diciembre 26 de 2022, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

II. DEL INFORME TÉCNICO No. 812 EXPEDIDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el día 09 de junio de 2022, el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental realizó inspección en el **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO** con el fin de materializar “...*seguimiento a las metas de aprovechamiento que hacen parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS Municipal.*”

Que adicionalmente se consignó en el texto del mencionado experticio técnico lo siguiente:

“(...)

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Municipio de Santa Lucia presento actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Radicado No 0019773 del 28 de diciembre de 2016, en la documentación allegada no se anexo el Decreto de adopción por parte del municipio lo cual, imposibilita realizar el seguimiento a las metas de aprovechamiento que se tengan establecidas.

17.1. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Tabla 1. Verificación cumplimiento obligaciones establecidas en el auto No 1115 del 31 de diciembre del 2020.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<i>Entregar el programa de aprovechamiento de residuos solidos contemplado en el plan de gestion integral de los residuos solidos PGIRS del municipio de acuerdo a los requerimientos minimos estipulados en la tabla 1. Aspectos minimos por considerar en el programa de aprovechamiento obtenida de la guía para la formulacion, implemnetacion, evaluacion , seguimiento , control y actualizacion de los PGIRS cumpliendo con los siguientes aspectos ;</i> <ul style="list-style-type: none"><i>• Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.</i><i>• Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo</i><i>• Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).</i><i>• Cuantificación y caracterización de los residuos para</i>		X	<i>En el documento no se evidencia cumplimiento a estas recomendaciones, en la documentación presentada no se evidencia los aspectos mínimos del programa de aprovechamiento.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

<p>determinar el potencial de aprovechamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas. • Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo³, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc. • Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, administración y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores. • Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable. • Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad. • Cronograma 			
---	--	--	--

17.2. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO.

El municipio de Santa Lucia presento actualización de PGIRS mediante Radicado No 0019773 del 28 de diciembre de 2016, este plan no cuenta con Acto administrativo de adopción por parte del municipio, lo cual, imposibilita realizar el seguimiento a las metas de aprovechamiento que se tengan establecidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 754 de 2014.

Teniendo en cuenta en cuenta los aspectos relacionados con aprovechamiento formulado en el PGIRS acogido por municipio mediante **Decreto 009 del 3 de octubre de 2005** con una vigencia de 20 años, se establecieron las siguientes metas de aprovechamiento.

Metas CORTO, mediano y largo PLAZO (año 2 de implementado)	Cumple		Observación
	Si	No	
<i>Creación de un programa para promover la conformación de cooperativas dedicadas al reciclaje</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Realizar un censo para identificar los potenciales mercados y las cadenas de comercialización de los residuos aprovechables.</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Crear y operar un centro de acopio en el municipio (Contar en el segundo año por lo menos con un centro de acopio)</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

<i>Fomentar en la comunidad las prácticas de separación , almacenamiento y buena presentación de los residuos sólidos, a través de campañas de manejo de residuos sólidos (Disminuir los volúmenes en un 20% del total en 3 años)</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Crear incentivos de carácter social que motive a los generadores de residuos a realizar un adecuado manejo y aprovechamiento de los residuos (en tres años lograr que el 20% de la comunidad este habituada)</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Estudio de factibilidad técnico, económico, ambiental y social para el establecimiento de un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Diseñar y establecer las micro rutas de recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables en el municipio. En el corto plazo tener una cobertura del 100% de s instituciones y que estas realicen una separación 4 años ampliar las rutas a 2 barrios del municipio 7 años tener las rutas en todo el municipio.</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de un sistema de valorización y aprovechamiento de residuos sólidos integrados a los PGIRS del Departamento del atlántico. (Hacer convenio con mínimo 5 ONG'S y organizaciones Tener por lo menos 2 capacitaciones en municipios)</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Participación comunitaria en procesos de disminución de residuos sólidos generados mediante la aplicación de prácticas de compostaje y conformación de huertas caseras.</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>
<i>Estudio de viabilidad para la construcción y puesta en marcha de una planta de compostaje regional (En el primer periodo del 2006 tener por lo menos 2 estudios realizados y concretados)</i>		x	<i>En el expediente no se evidencia cumplimiento a estas obligaciones</i>

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

El auxiliar de planeación del municipio de Santa Lucia nos comunica que el personal encargada para la atención de la visita no se encuentran en la oficina por encontrarse en capacitación.

20. CONCLUSIONES.

Según la revisión del expediente y en el seguimiento realizado se concluye lo siguiente:

- 20.1.** *Según revisión del expediente y visita de seguimiento no se ha dado cumplimiento al Auto No 1115 del 31 de diciembre de 2020, No obstante, se allego el documento técnico de Revisión y ajuste del PGIRS mediante el oficio Radicado No 0019773 del 28 de diciembre de 2016, este plan No cuenta con Acto administrativo de adopción por parte del municipio.*
- 20.2.** *Encontramos que el municipio no ha presentado hasta la fecha evidencias del cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas en el PGIRS. Igualmente no se ha podido verificar en las visitas de campo realizada por parte de esta autoridad ambiental, por lo tanto se puede concluir que*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

no ha cumplido con las meta de aprovechamiento además, de no haber implementado los programas, proyectos y actividades relacionadas con las metas de aprovechamiento formuladas en el plan de gestión de residuos sólidos que se presentó por parte del ente territorial.

- 20.3. *El municipio de Santa Lucia presentó actualización del plan de gestión de residuos sólidos PGRS, No 0019773 del 28 de diciembre de 2016 sin anexo del acto administrativo donde el ente Municipal adopta el PGIRS, por esta razón esta autoridad ambiental se le dificulta e imposibilita realizar el seguimiento a las metas de aprovechamiento establecidas en su nuevo plan, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 754 de 2014, (“Artículo 5. Adopción del PGIRS. El PGIRS será adoptado por el alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo. En los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS”).*

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas ...naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 y 80 ibidem, consagran fines y deberes específicos del Estado relacionados con la protección, preservación y conservación del ambiente, señalando que *“...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”*; que *“...el Estado tiene un especial deber de protección del agua...”*; así como también mencionan, que el Estado deberá planificar *“...el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia además, señala que *“..las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*.

Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra que, *“el ambiente es patrimonio común”*, y que *“el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*, así como también prevé

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

que, *“la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

Que las precitadas normas establecen deberes y obligaciones conjuntas y recíprocas entre el Estado y los particulares con el fin de proteger mancomunadamente las riquezas naturales, y en sí los recursos naturales renovables en común para de esta manera garantizar el goce efectivo a un ambiente sano.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones como entes *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrolla Sostenible...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es, *“otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*, así como la de *“otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que igualmente, el numeral 12 del artículo 31 ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales también tienen *“...funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

Que de conformidad con el artículo 32 de la precitada ley, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico es la autoridad ambiental del Departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, menciona que *“...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- De la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto único Reglamentario No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se compilaron normas ambientales preexistentes, entre los cuales se encuentra el Decreto 2981 de 2013, relacionado con el servicio público de aseo.

Que específicamente el Título 2 de la Parte 3 del Decreto No. 1077 de 2015, menciona las normas aplicables al Servicio Público de Aseo y a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Que el numeral 32. del artículo 2.3.2.1.1. del precitado Decreto define que el *“...Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados...”*, e igualmente menciona que *“...corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS...”* (negrilla fuera de texto).

Que los artículos 2.3.2.2.1.5. y 2.3.2.2.1.6. del Decreto No. 1077 de 2015, determinan que *“...es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente...”*; y que *“...la responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuar la recolección...”* (negrilla fuera de texto).

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.3.2.2.3.87. establece lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

“...Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.

3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

Parágrafo 1°. En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Parágrafo 2°. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

Parágrafo 3°. Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS. Mientras se expide la norma de metodología, se seguirá aplicando la Resolución 1045 de 2003, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente capítulo.

(Decreto 2981 de 2013, art. 88).

Que así mismo, el artículo 2.3.2.2.3.89. enuncia que *“...los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos...”* Que adicionalmente el artículo 2.3.2.2.3.90 ibidem, establece sobre el programa de aprovechamiento y la viabilidad de sus proyectos, lo siguiente:

“...ARTICULO 2.3.2.2.3.90. Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

(Decreto 2981 de 2013, art. 91)

ARTICULO 2.3.2.2.3.91. Viabilidad de los proyectos de aprovechamiento. El ente territorial en el marco de los PGIRS deberá determinar la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento de residuos, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos, técnicos, operativos, financieros y comerciales, así como los beneficios, entre otros los ambientales. Para ello deberá considerar, por lo menos, los siguientes factores:

1. Realización de un análisis de mercado en el cual se evalué como mínimo la oferta, la demanda, los precios históricos de compra y venta de materiales; identificación de los actores de la cadena de comercialización y transformación de material reciclable, que permita estimar la cantidad de residuos a ser incorporados en el ciclo productivo en un periodo determinado de tiempo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

2. Realización de la cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento, de acuerdo con sus propiedades y condiciones de mercado.

3. Realización del predimensionamiento de la infraestructura y equipos necesarios, en lo posible considerando por lo menos dos (2) alternativas tecnológicas y administrativas, apropiadas a las condiciones socioeconómicas del municipio. Para el efecto se considerará la cantidad y tipo de residuos que se gestionarán en el proyecto de aprovechamiento, teniendo en cuenta el tipo de producto que el proyecto ofrecerá en el mercado.

4. Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/costo, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, entre otros.

5. Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para lo cual deberá considerar los costos de inversión, operación, administración y mantenimiento. Así mismo, deberá incluir los ingresos por concepto de comercialización de materiales y de tarifas. El análisis deberá ser desarrollado para un periodo mínimo de diez años, incorporando indicadores financieros como B/C, VPN y TIA. La viabilidad del proyecto se considera positiva en condiciones de indiferencia de estos indicadores.

6. En el marco de los PGIRS, el municipio deberá considerar la articulación del proyecto de aprovechamiento de residuos con los demás componentes del servicio público de aseo como la presentación de los residuos separados en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.

7. Sensibilización, educación y capacitación a los usuarios del servicio público, funcionarios de la administración municipal, empleados de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, en temas de competencia de cada grupo objetivo, que garantice la articulación del esquema de aprovechamiento en el ente territorial.

8. El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes.

9. El proyecto debe contar con los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normativa vigente.

10. Estructurar las estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea del caso.

(Decreto 2981 de 2013, art. 92).”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

Que a través de la Resolución No. 754 de 25 de noviembre de 2014, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 9 de dicha resolución señala sobre el aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, que:

“...Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros.

Parágrafo 1°. *El PGIRS evaluará la viabilidad para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plazas de mercado, corte de césped y poda de árboles y establecerá la respectiva estrategia. En caso de no ser viable este tipo de aprovechamiento, deberá documentar las razones técnicas y financieras.*

Parágrafo 2°. *A efectos de promover la incorporación del material reciclable en la cadena productiva y aumentar las tasas de aprovechamiento, los municipios, distritos o regiones podrán adelantar acciones orientadas a fortalecer las cadenas de comercialización de materiales reciclables...*

Que según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución mencionada, las autoridades competentes deben realizar control y seguimiento al PGIRS, así:

“...Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el Alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El Alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y a la Autoridad Ambiental competente.

Parágrafo. *Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración.”*

Que por otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 472 del 2017, reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

Que conforme a lo anterior, el inciso 1o del artículo 17 de la Resolución en mención, señala que son obligaciones de los municipios y distritos:

“...1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal o regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución...”

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que en virtud de la naturaleza jurídica de los municipios establecida en los artículos 286 y 311 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta las mencionadas normas ambientales sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos aplicables al caso *sub-exámine*, es pertinente mencionar que los municipios se definen como entidades territoriales responsables de asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente; así como también lo son frente a la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.1.5. y el numeral 32. del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto No. 1077 de 2015.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, corresponde

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

a esta autoridad ambiental realizar el control y seguimiento de la ejecución del Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) formulados por los municipios que hacen parte de su jurisdicción, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo según la normatividad ambiental vigente, tal y como se mencionó anteriormente.

Que con ocasión a ello, esta autoridad ambiental procedió a realizar el respectivo seguimiento al **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO** y por ende fue proferido el informe técnico No. 812 de fecha 26 de diciembre de 2022, en el cual se pudo determinar que *“... El municipio de Santa Lucia presentó actualización del plan de gestión de residuos sólidos PGRS, No 0019773 del 28 de diciembre de 2016 sin anexo del acto administrativo donde el ente Municipal adopta el PGIRS, por esta razón esta autoridad ambiental se le dificulta e imposibilita realizar el seguimiento a las metas de aprovechamiento establecidas en su nuevo plan, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 754 de 2014..”*

Que como consecuencia de todo lo anterior, y de cara a las funciones misionales a cargo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – *CRA* – considera procedente requerir al **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO** para la presentación, lo antes posible, el informe de avance de su gestión, con los soportes y evidencias en cuanto el Programa de aprovechamiento establecido plan de gestión de residuos sólidos; así mismo, el envío del Decreto de adopción del PGIRS y estipular los Grupos Coordinador y Técnico para la implementación del PGIRS, de forma que se incluya los nuevos representantes de cada grupo y así dar cumplimiento al marco normativo.

Que finalmente es importante mencionar, que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello, proteger la salud humana, animal, la de los organismos vivos en general y ecosistemas, así como velar por el impacto que todo ello puede tener sobre el tejido social.

Que con respecto a las consideraciones jurídicas mencionadas aplicables al caso particular, esta Corporación se ha fundamentado en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

Que los preceptos contenidos en la legislación y reglamentación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO, identificado con el NIT. 800.019.254-1, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El municipio de SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO, deberá presentar informe de avance con los soportes y evidencias en cuanto el Programa de aprovechamiento establecido Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
2. El municipio de SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO, deberá enviar el Decreto de adopción del PGIRS y estipular los Grupos Coordinador y Técnico para la implementación del PGIRS, de forma que se incluya los nuevos representantes de cada grupo y así dar cumplimiento al marco normativo.

SEGUNDO: SUPERVISAR Y/O VERIFICAR en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo, garantizando el debido proceso constitucional, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 *“por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental”*, lo cual estará a cargo de esta Corporación.

TERCERO: INTEGRAR tanto a este acto administrativo como al respectivo expediente, el Informe Técnico No. 812 de fecha 26 de diciembre de 2022, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

CUARTO: NOTIFICAR este acto administrativo al MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación se realizará al correo electrónico: despacho@santalucia-atlantico.gov.co - y/o previa citación dirigida a la Carrera 8 # 3- 79 – Plaza Bolívar del MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

412

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO - NIT. 800.019.254-1”

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

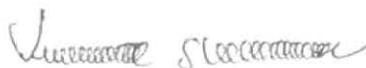
QUINTO: Las disposiciones anteriores rigen a partir de la fecha de expedición y debida notificación, por ende contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto el expediente No. 1809-049, correspondiente al **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO**.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los,

26 JUN 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)

EXP: 1809-049

Proyectó: Álvaro J. Camargo Morales / Abogado Contratista SGA
Revisó y supervisó: Yolanda Sagbini – Profesional Especializado Gestión Ambiental. -